

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX. — No 6381

Panamá, República de Panamá Martes 24 de Octubre de 1933

VALOR: 3.00

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 194, de 23 de Octubre, por el cual se promueve a Helena de Chatrú al puesto de Ayudante de la Agencia Postal de Panamá, y se nombra a Manuela J. Carranza Ayudante de la Agencia Postal de Colón.

SECCION PRIMERA

Resolución 205, de 21 de Octubre, por la cual se reforma la Resolución 140, de 1932, de Hacienda y Tesoro, por la cual

se impuso una pena a la Casa Armour y Co., en el sentido de que solamente pague unos derechos dobles.

Resolución 206, de 21 de Octubre, por la cual se aprueba una Orden de Servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, referente a la densidad alcohólica mínima que deben conservar los perfumes, lociones, etc.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 113, de 23 de Octubre, por la cual se declara rescindido el contrato número 7, de 1933, de Hacienda y Tesoro, sobre arrendamiento de la nave nacional "Panquiao", al señor José C. de Obaldia.

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen una promoción y un nombramiento

DECRETO NUMERO 194 DE 1933
(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se acuerda una promoción y se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo 1º Se promueve a la señora Helena de Chatrú, Ayudante de 1ª categoría de la Agencia Postal de Colón, al cargo de Ayudante de 1ª categoría de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de la señora Clara P. de Amador, a quien por enfermedad se ha retirado jubilada del servicio.

Artículo 2º Se nombra a la señorita Manuela J. Carranza, Ayudante de 1ª categoría de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de la señora Helena de Chatrú, quien ha sido promovida al cargo de Ayudante de 1ª categoría de la Agencia Postal de Panamá.

Este decreto comenzará a regir a partir del día primero de Noviembre próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 23 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Reforman pena impuesta a la casa Armour & Co

RESOLUCION NUMERO 205
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 205.—Panamá, Octubre 21 de 1933.

El señor O. G. Hausseman, representante legal de la firma comercial Armour & Co., del comercio de esta plaza, ha interpuesto recurso de revisión de la Resolución número 140 dictada por este Despacho el 1º de Septiembre último, por la cual se condena a la firma que él representa a la pena de multa, por considerarse infractora de ciertas disposiciones referentes a la importación de mercaderías extranjeras.

Estudiado nuevamente este negocio, con vista de los argumentos presentados por el penado, se ha llegado a la conclusión de que la firma en referencia no es culpable del delito de fraude a las rentas nacionales, por evasión del pago de los derechos de importación sobre mercaderías extranjeras y que, por tanto, no procede la imposición de multa; pues aun cuando la citada firma dejó de cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones reglamentarias de la importación de artículos destinados a los empleados civiles y militares de la Zona del Canal, disposiciones que tienen por objeto, llevar un control de esas importaciones, se ha comprobado que las mercaderías iban a ser destinadas y fueron en-

tregadas a distintos departamentos del Canal de Panamá que gozan del privilegio de exoneración del Impuesto Comercial y que en consecuencia, no se han violado las disposiciones del artículo 8º de la Ley 25 de 1925.

Por otra parte, se observa que la casa mencionada no ha dado cumplimiento a las disposiciones pertinentes sobre presentación de los documentos de embarque y pago de los derechos consulares respectivos, pues habiendo causado tales derechos se abstuvo de pagarlos, y, por ello se hace acreedora a la sanción que en estos casos la ley señala.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución número 140, de que se ha hecho mérito y exigir de los señores Armour & Co. el pago de los derechos consulares dobles sobre los tres embarques de buques a que se refiere este expediente.

En atención a que, mediante requerimiento de la Sección de Ingresos la firma importadora ha pagado ya los derechos sencillos sobre estos embarques, queda obligada a pagar solamente una suma igual a la ya pagada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Apruébase Orden de Servicio de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 206.—Panamá, Octubre 23 de 1933.

Apruébase la orden de servicio de la Administración General del Impuesto de Licores distinguida con el número 20 de fecha 16 de Octubre en curso que dice así:

“Por la cual se determina la densidad alcohólica mínima, por volumen, que deben conservar los perfumes, lociones, alcoholes desnaturalizados, aromáticos o aromatizados, alcoholados, hay-rums etc. etc., de elaboración nacional.

En vista de que según el artículo 8º del Decreto Ejecutivo número 131 de 13 de Diciembre de 1920, corresponde al químico Oficial determinar el grado alcohólico que en cada caso deben tener los perfumes de elaboración nacional.

Y habiéndose tomado la opinión del citado funcionario para determinar la fuerza alcohólica que deben conservar los diferentes artículos a base de alcohol ya enunciados,

SE DISPONE:

La densidad alcohólica, como mínima, que deberán mantener los efectos a que se refiere la presente Orden de Servicio será por su orden la siguiente:

Extractos. 70º Gay-Lussac por volumen a 15 C.

Lociones, Mentólicos y similares. 60º Gay-Lussac por volumen a 15 C.

Alcoholes desnaturalizados y alcoholados. 93º Gay-Lussac por volumen a 15 C.

Alcoholes Aromáticos o Aromatizados. 95º Gay-Lussac por volumen a 15 C.

Bay-rums. 46º Gay-Lussac por volumen a 15 C.

Cuando se desee fabricar cualquier otro perfume o artículo distinto a los que acaban de enumerarse, el fabricante deberá obtener la autorización previa de esta Administración en cuanto al grado alcohólico que debe tener el producto.

Al tiempo de hacerse la desnaturalización del alcohol los fabricantes deberán declarar ante el Químico Oficial el artículo o artículos que han de elaborar a fin de que dicho funcionario agregue el desnaturalizante en cantidad suficiente para que una vez degradado el alcohol contenga no menos de 1% del desnaturalizante establecido por esta Administración.

El encontrar expuestos para la venta los efectos de los referidos con grado inferior al ordenado en la presente Orden de Servicio será considerado como infracción y los responsables serán penados de conformidad con la ley.

Las disposiciones aquí dictadas entrarán a regir después de diez días de haber sido publicada esta Orden de Servicio en la GACETA OFICIAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Declaran rescindido el Contrato sobre el “Panquiao”

RESOLUCION NUMERO 113
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, Octubre 23 de 1933.

RESUELTO:

En atención a que el señor José C. de Obaldia no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato número 7 de 1 de Abril del año en curso, sobre arrendamiento de la nave nacional “Panquiao”, declárase rescindido a partir de la fecha el contrato mencionado sin relevar al Contratista de las

responsabilidades que le acarrea ese cumplimiento.

Comisionase al Jefe de la Sección de Materiales de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para que, en nombre del Gobierno, reciba la referida nave y efectúe todos los arreglos que sean necesarios para traerla a la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE DAVID

Se procede a la Reglamentación de los Espectáculos Públicos en David

ACUERDO NUMERO 39 DE 1933
(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se dictan medidas sobre espectáculos públicos.

El Consejo Municipal del Distrito de David.

en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Art. 1º Las empresas de espectáculos públicos que deseen funcio-

nar en el Distrito, están en la obligación de avisar al Alcalde su intención de avisar al Alcalde su intención, clase de espectáculo a que ha de dedicarse, nombre del Gerente o Representante y dirección del mismo.

Art. 2º Ninguna empresa o compañía podrá anunciar sus funciones, y mucho menos espectáculos, sin que la autoridad respectiva tenga previo conocimiento del cartel correspondiente y conceda el permiso de rigor.

Art. 3º Cuando por cualquier circunstancia las empresas se vean en la necesidad de introducir variaciones en el orden o clase del espectáculo después de fijados los carteles o anuncios, tal hecho debe ponerse en conocimiento de la autoridad, expresándose la causa a que obedezca el cambio.

Art. 4º Asimismo deberá ponerse en conocimiento del público, por medio de avisos con caracteres visibles que han de colocarse en las puertas de entrada y frente a la taquilla del teatro, cuando debido a fuerza mayor sea preciso suspender o cambiar la obra a última hora.

Art. 5º En los casos del artículo anterior, si se han vendido ya localidades, la empresa está obligada a devolver su importe a la persona o personas que lo exijan.

Art. 6º Las representaciones comenzarán precisamente a la hora anunciada en los carteles o en la prensa, sea cual fuere el número de espectadores que hubieren en el salón.

Art. 7º Para las exhibiciones cinematográficas los boletos deben ser puestos a la venta por lo menos con treinta minutos de anticipación a la hora fijada, y para cualesquiera otros espectáculos por lo menos cuarenta y cinco minutos antes.

Art. 8º La exhibición de películas o representaciones de obras reñidas con la moral y buenas costumbres, quedan terminantemente prohibidas.

Art. 9º Para evitar que los menores de edad asistan a representaciones de obras que por sus acciones o argumentos no sean adecuadas a la psicología infantil, se impone a los empresarios de espectáculos públicos, de todo género, la obligación de anunciar si las obras son apropiadas para niños. Queda terminantemente prohibida la entrada de menores a los teatros cuando sean exhibidas obras no adecuadas para ellos.

Art. 10º Las empresas que dediquen funciones a los niños con programa especial, tendrán derecho a un descuento de 50% del impuesto correspondiente, siempre que el Alcalde le impartiera su aprobación al programa respectivo.

Art. 11º Queda prohibido en los salones de espectáculos públicos la permanencia de personas de ambos sexos con sombreros puestos, una vez comenzada la función.

Art. 12º Queda asimismo prohibido ejecutar o cantar el Himno Nacional, o los extranjeros, en los teatros o demás salones de espectáculos públicos, con excepción de los casos en que se conmemoren aniversarios, previo permiso escrito del Alcalde del Distrito.

Art. 13º Igual prohibición se establece para el uso de la bandera y el escudo en las representaciones de teatros, cinematográficos, etc. etc. con las excepciones que se determinan en el artículo anterior.

Art. 14º En los salones de espectáculos públicos todos los concurrentes están obligados a mantener la compostura y el orden necesarios y nadie podrá impedir, en cualquier forma que sea, que los demás espectadores puedan ver y oír el espectáculo. Los contraventores de esta disposición serán expulsados del local, bien por el empresario o quien haga sus veces o por los agentes del orden público, y no tendrán derecho, en tales casos, a la devolución del precio de la entrada; además, se harán acreedores a las sanciones legales.

les, según la clase de falta cometida. Art. 15º No se permitirá la entrada a los salones de espectáculos públicos a las personas que se encuentren en estado de ebriedad o en completo desaseo. Art. 16º Los anuncios y las cintas cinematográficas que se exhiban en los salones de espectáculos públicos deberán estar escritos en castellano; pero podrán exhibirse rótulos en otros idiomas después o debajo de los rótulos escritos en el lenguaje oficial.

La violación de la anterior disposición será castigada así: con una multa de B. 2.50 por cada día que el anuncio o rótulo sea puesto a la vista del público; con una multa de B. 25.00 la primera vez que se exhiban películas cuyos rótulos no estén en castellano, y con una multa de B. 15.00 cada una de las veces siguientes: pero si las infracciones a esta disposición fueren muy notorias, a discreción del Alcalde, se faculta a este funcionario para que suspenda el espectáculo y obligue al empresario para que proceda de conformidad con el artículo 5º de este acuerdo.

Art. 17º Ninguna película exhibida con su respectivo nombre podrá exhibirse nuevamente con nombre distinto.

Art. 18º Los empleados de las empresas de espectáculos públicos deben respeto y cortésia a los espectadores. Los porteros o acomodadores usarán uniforme o, en su defecto, un signo distintivo a fin de que puedan ser fácilmente reconocidos por quienes los necesiten.

Art. 19º Cuando no estén numerados los asientos, cualquier persona podrá ocupar libremente el puesto que desee.

Art. 20º Si tomado un asiento el ocupante tuviere necesidad de levantarse y desea conservarlo, debe dejar sobre el mismo una señal visible que indique que está ocupado. De lo contrario, el asiento podrá tomarlo cualquiera otra persona.

Art. 21º Cuando el local donde se celebre el espectáculo público no posea suficiente luz, el portero o acomodador está en la obligación de guiar al público con la ayuda de una luz portátil.

Art. 22º Queda terminantemente prohibida la entrada de niños menores de tres años a los salones de espectáculos públicos. Los empresarios serán directamente responsables de esta infracción.

Art. 23º Es obligación de las empresas colocar en lugares visibles de sus establecimientos copia de este acuerdo, para cuyo efecto se ordenará su impresión en hojas sueltas.

Art. 24º Autorízase al Secretario del Concejo para que, una vez sancionado este acuerdo, ordene la impresión del mismo, de conformidad con el artículo anterior.

Art. 25º Las infracciones al presente acuerdo se castigarán con multas de B. 2.50 a B. 25.00, salvo que en este mismo acuerdo, o en alguna otra disposición legal, se establezca otra sanción.

Art. 26º Este acuerdo entrará a regir desde su sanción y anula toda disposición anterior que le sea contraria.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de David, hoy 16 de Octubre de 1933.

El Presidente, F. ABADIA A.

El Secretario, L. Meza.

Alcaldía Municipal del Distrito. — David, 18 de Octubre de 1933.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal, Fco. COZARELLI R.

El Secretario, Mario José González.

compatriotas debemos conocer y conservar para mayor perpetuidad de su recuerdo.

ACUERDA:

Art. 1º Designase la plaza situada al frente Norte del Palacio de Gobierno de esta ciudad, con el nombre de Plaza Clark, para perpetuar la memoria del poeta y novelista chiricano que en vida se llamó J. Francisco Clark.

Art. 2º El monumento que en la actualidad confecciona en la ciudad de Panamá el artista Roberto Lewis, en memoria de Clark será colocado en el centro de la plaza que lleva su nombre.

Art. 3º Para mayor significación de este acto la plaza llevará el nombre de Plaza Clark, a partir del momento en que en ella sea colocada la primera piedra, del monumento, para lo cual el Concejo confeccionará un programa de actos cívicos convenientes.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, hoy 16 de Octubre de 1933.

El Presidente, F. ABADIA A.

El Secretario, L. Meza.

Alcaldía Municipal del Distrito. — David, 18 de Octubre de 1933.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal, Fco. COZARELLI R.

El Secretario, Mario José González.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

IMPRENTA NACIONAL

ción. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esbozos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración.

El Director.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los corrientes los recibos por Inmuebles de los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y los de la Provincia del Darién correspondiente al año de 1933 (1º 2º y 3er. cuatrimestres), para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 30 de Octubre del presente año.

Panamá, Octubre 1º de 1933.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1933 (1º, 2º y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y Chapigana y Pinogana en la Provincia del Darién, (pagaderos en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda del 15 de Octubre al 15 de Noviembre del presente año, con descuento del 10% del 15 de Noviembre al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Octubre 1º de 1933.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 3er cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

DISTRITO CAPITAL DE PANAMA: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE COLON: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro con los recargos de Ley.

Panamá, Agosto 22 de 1933.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

DISTRITO DE DAVID

Dan el nombre de Francisco Clark a una Plaza en la ciudad de David

ACUERDO NUMERO 33 DE 1933 (DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se da nombre a una plaza pública de la ciudad de David.

El Concejo Municipal del Distrito de David,

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Panamá, a instancias de varios chiricanos, el artista nacional señor Roberto Lewis, está confeccionando un monumento

dedicado a perpetuar la memoria de nuestro malogrado poeta y novelista Francisco Clark;

Que fue Francisco Clark, un héroe en el martirio; llevó con resignación sin igual las torturas del dolor, rechazando en el lecho por más de veinte años, víctima de cruel enfermedad; y

Que, en el destierro de su tormento, convertido en símbolo de dolor, Francisco Clark, fue avanzada antorcha del pensamiento, legándonos sus ideas en libros que todos sus

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1933.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALDERA.....	2	10	3	10			8	6	7	7		
La Leguna.....												
CAJAZAS.....	2	7	3	12			6	2	3	5		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTEJO.....												
LAS PALMAS.....												
RÍO DE JESÚS.....	2	4	3	2								
SANTIAGO.....	10	9	2	8			6	3	1	1		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorado.....												
Atalaya.....												
Maricao.....												
Ponuga.....												
SONA.....												
Bahía Honda.....												
Escalera.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....												
LA MESA.....												
SANTA FE.....	10			13			5	4	3	6		
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Boca Concepción.....												
Coliba.....												
Totales.....	26	30	11	45			25	23	21	26		

Panamá, 30 de Septiembre de 19

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIA	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	4	5		11			1			1		
COCLÉ.....	3	21	9	24			8	7	6	9		
COLÓN.....	2	5		13			65	44	60	49		
CHIRIQUÍ.....	22	72	29	65	8		24	24	21	27		
DARIÉN.....	3	4	3	4			3	2	2	3		
HERRERA.....	5	5	8	7	1		11	5	6	10		
LOS SANTOS.....	11	17	1	15	4		6	9	8	7		
PANAMÁ.....	6	47	15	48	10	18	38	49	44	45		
VERAGUAS.....	26	30	11	45				23	21	26		
TOTALES.....	103	206	76	232	18	23	156	163	168	177		

Panamá, 30 de Septiembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiseis (26) de los corrientes para que, dentro de las horas legales, tenga verificativo el remate de los bienes perseguidos en la ejecución que adelanta Pedro Calonge García contra José Corré, bienes que se mencionan enseguida:

15 sillas de mimbre de diferente estilo	B. 15.00	14 potes de ornamentación	14.00	60 tenedores niquelados, finos	15.00
2 mesitas de mimbre	2.00	28 mesos de comedor de pino blanco	56.00	70 cuchillos de mesa, cacha de celuloide	14.00
4 sillas de caoba	12.00	100 sillas de comedor, de caoba	200.00	60 cucharas plateadas	15.00
1 sofá grande, de caoba	15.00	4 auxiliares de mesa (comedor)	2.00	5 docenas de cucharitas (2 tamaños) plateadas	6.00
1 escritorio de metal, pequeño	10.00	6 sillas de bejuco	6.00	2 soperas enladas a 25 cts. cada una	0.50
1 escritorio de madera, pequeño	2.00	85 sillas de bejuco	85.00	1 soperita de aluminio	0.15
		1 piano marca Lauberg & Gloss	150.00	73 bandejas en uso de varios tamaños, de lona	20.00
		1 aparador grande de comedor con 12 gavetas	30.00	94 platos de postre (diferentes clases)	10.00
		1 lámpara de colgar, de cristal y hierro labrado	15.00	186 platos de servicio, hondos y llanos, 5 cts. cada uno	9.30
		10 lámparas pequeñas de colgar de vidrio y hierro forzado	30.00	60 tazas de diferentes tamaños y clases para café con su plato	6.30
		13 lámparas de pared, de metal	13.00	105 platos para taza de café sin taza	3.00
		2 ventiladores de techo colgantes	40.00		

12 tazas con su plato para té	1.20	23 botellas de vidrio para agua de mesa	2.30
74 copas de vidrio para agua	3.00	61 copas finas para vino de mesa	6.10
36 copas para champaña	10.00	24 jarras para café, té y leche, diversas clases y tamaños	10.00
10 botellas de vidrio para aceite y vinagre	1.00	8 saleros de metal	0.40
26 saleros	1.00	6 tarritos para pimienta	0.10
2 baldes de aluminio para hielo	0.50	3 docenas de copas para helados	3.60
4 piezas de metal con su bandeja para servicio de café	2.00	11 bandejas de metal niquelado para pan	2.00
4 fruterías pequeñas	0.50	60 manteles cuadrados	15.00
118 servilletas de buena calidad (en uso)	11.80	26 vasitos para escarbadientes	1.00
6 bandejas de aluminio porta-platos	1.00	25 frascos para utilizar como floreros	0.60
2 salseritas de loza	1.60	10 recipientes de cobre (fabricación china)	5.00
2 cortinas de puerta	0.50	1 estufa de leña y carbón, grande y vieja, con chimeneas	50.00
1 estufa de gas con 8 quemadores	25.00	3 mesas de cocina de pino	5.00
3 frigera-platos de zinc de 2 cajones	9.00	1 mesa para secar platos	2.00
4 pailas de hierro, diferentes tamaños	4.00	3 ollas de aluminio (diversos tamaños)	8.00
2 cacerolas de aluminio pequeñas	2.50	3 ollas enladas	0.75
1 olla enlada, grande	3.00	4 cacerolas de hierro	1.50
7 sartenes de hierro (diversos tamaños)	3.50	5 asadores de aluminio, para dulce	1.50
1 cacerola larga de metal para freír o asar pescado	0.75	2 cacerolas medianas enladas	0.30
1 taza enlada para batir huevos	0.20	2 máquinas de hierro para moler carne	8.00
31 utensilios de cocina, surtidos	6.00	1 rodillo para estirar pasta	0.25
1 parrilla pequeña	0.25	65 moldes para pudines	6.50
6 cacerolitas para freír huevos	0.25	2 cubetas de lavar platos (viejas)	0.40
1 cubo de zinc	0.25	4 cazuelas o tarteras para asado (grandes)	1.50
1 nevera ordinaria de cocina, de madera	2.00	1 cacerola grande de hierro	0.75
2 poltronas de mimbre	3.00	2 mecedoras de mimbre	1.00
1 mesita de centro	4.00	17 latas con hehechos	2.00
2 banquitos para sembrados	0.50	1 lámpara de colgar	2.50
23 camas de hierro con su colchón, 2 almohadas cada una, fundas, colchas y sábanas (B. 14.00 cada una)	398.00	3 camas de matrimonio, con almohadas, colchón, fundas, colchas, colchón, fundas, colchas y sábanas a B. 18.00 cada una	54.00
6 comoditas de caoba a B. 25.00 cada una	150.00	12 camas individuales de metal, barrotes gruesos, con todos sus servicios, colchón, etc. a B. 10.00 cada una	120.00
8 camas de barrotes delgados, de hierro, con sus servicios a B. 6.00 cada una	48.00		

AVISOS Y EDICTOS

11 camas de hierro con su colchón, 2 almohadas, fundas, colchas y sábanas a B. 14.00 cada una	154.00
2 chiforoides a B. 14.00 cada uno	20.00
0 potes con matas de flores	8.00
26 cómodas de metal a B. 20.00 cada una	520.00
15 mesitas de noche a B. 2.00 cada una	30.00
18 mesas cuadradas a B. 4.00 cada una	72.00
24 sillas paradas de cantina	12.00
5 mesas redondas, pequeñas, con mármol	10.00
1 mesa de mármol con patas de madera	3.00
1 ventilador eléctrico de techo	10.00
3 lámparas de techo	6.00
1 nevera de madera	2.00
1 nevera eléctrica grande	250.00
1 reloj de pared	1.50
18 vasos para high-ball	0.90
20 vasos surtidos	2.60
19 copas chicas para tragos	1.00
11 copas para crema	0.50
3 jarras de aluminio	0.30
1 cokailler	0.30
1 vidriera para cigarrillos	2.00
1 aparato de madera para picar hielo	3.00
1 mostrador para cantinas	10.00
1 tinaco	2.30
16 vasos de cantina	0.90
3 sacos de corcho	3.00
1 caja de cápsulas para botellas	0.10
10 barriles vacíos	1.00
25 cajas de mosaicos	15.00
1 máquina registradora marca National, grande, número 2514078-924 (3-E20)	600.00
1 caja de seguridad de hierro de regular tamaño	100.00
1 máquina de sumar, marca corona	25.00
1 escritorio pequeño, de caoba	20.00
1 mesa ordinaria de pino	4.00
1 repisa de caoba con casillas numeradas	10.00
1 aparato central de telefonos, Stromberg, número F3849	20.00
1 lámpara de techo	3.00
1 repisa pequeña	0.50
22 mesitas	0.80
1 tarjetero de caoba	1.00
1 máquina de escribir Underwood número 93106-5	30.00
2 sillas (1 de bejuco y 1 de mimbre)	1.00
41 fundas de repuesto	4.10
180 sábanas de repuesto	60.00
10 docenas de toallas	12.00
Total	B. 3,387.90

Para ser postor hábil se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes arriba mencionados, y será oferta admisible la que cubra los dos tercios de dicho valor.

Se darán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, 17 de Octubre de 1933.

Por el Secretario,

J. B. Serrano R.
Oficial Mayor.

AVISO

Para los fines legales, participo al público que en esta fecha he comprado al señor Carlos Perret su establecimiento de relojería y joyería, situado en esta ciudad, en la calle 11 y Avenida del Frente, en el edificio denominado Beverhout.

Colón, Octubre 18 de 1933.

Hermín Perret.

AVISO

A. H. Kelling notifica al público que en esta fecha ha cedido a la señorita María Gálvez, representada por su apoderado general Octaviano B. Pérez, todas las existencias y mobiliario de su establecimiento de venta de licores denominado "La casa de La Calidad", que funciona en el número 161 de la Avenida Central, como abono a la deuda que contrato con la expresada señorita por razón arrendamiento de casa vendida, siendo entendido que la cesión no asume el pasivo de dicho negocio.

Octaviano B. Pérez, como apoderado general de la señorita María Gálvez, notifica al público que en virtud de la cesión hecha a su representada, ha dado en venta esas mismas existencias y mobiliarios al señor Luis Argueta del comercio de esta plaza, libre de obligaciones respecto de terceros.

Panamá, 19 de Octubre de 1933

Octaviano B. Pérez.

A. H. Kelling.

MARIANO SOSA C.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1. Que Enrique Halphen y Cia. Inc. y el señor James Baskin Fitchett, mayor de edad, norteamericanos, con residencia en la Provincia de Chiriquí, han elevado a escritura pública el contrato social que celebraron el día 14 de Noviembre de 1929, sobre constitución de la Compañía Ramonera de Halphen & Fitchett, Limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá;

2. Que el objeto principal de la Sociedad es la explotación y cultivo del guineo en terrenos ubicados en la región de Chiriquí, pudiendo la Compañía dedicarse a otras actividades relacionadas con este negocio, si así lo acordaren los socios;

3. Que el capital de la Sociedad es hoy de B. 75,000.00, aportado así: por Enrique Halphen y Cia. Inc. B. 35,250.00, y por James Baskin Fitchett B. 18,750.00;

4. Que el término de duración de la Sociedad se ha fijado en diez años, a partir del 14 de Noviembre de 1929; y

5. Que la administración de los negocios corre a cargo del socio James Baskin Fitchett, en su carácter de Superintendente de la Sociedad.

Lo anterior consta en la escritura número 891 de esta fecha, extendida en esta Notaría.

Panamá, Octubre 21 de 1933.

MARIANO SOSA C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lorenzo Cedeño se ha dictado un auto que está contenido en los siguientes términos:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí—David, treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: Se pide por medio del anterior escrito que el tribunal declarara abierta la sucesión intestada de Lorenzo Cedeño de Gracia, fallecido en esta ciudad de David, el día 24 de Abril de 1923, y heredera a sus hijos, Luis María de Cedeño, en su carácter de esposa legítima del causante.

A tal efecto se acompaña la documentación que a tal fin se requiere la comparencia de los señores Agentes del

Ministerio Público, el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1624 del Código Judicial, y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero. Que está abierta la sucesión abintestato del que en vida fue Lorenzo Cedeño de Gracia, desde el día 26 de Abril de 1923, fecha en que tuvo lugar su defunción.

Segundo. Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la conyuge sobreviviente Eva Castillo viuda de Cedeño; y en consecuencia ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—Luis Arce, Srio."

Y para los fines expresados en el auto anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y por el término de treinta (30) días hábiles hoy, cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, y dos copias de él se le entregaron al interesado para que las haga publicar en forma legal.

Luis Arce,
Secretario.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Aguilar, vecino del Regimiento de Bugaba, se encuentra depositada una botanaca de color negro gato de agua, como de año y medio de edad, marca en la pupa de la pata izquierda así: (F) cuyo animal fue presentado al Despacho por el señor Buenaventura García, vecino de este Distrito, por encontrarse dicho animal bastardo en el corcho de propiedad de José María Aguilar, por más de cuatro meses, sin conocerse si fue de él.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término; y copia del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 25 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farragía.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor César Barrios V. natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barrios V. por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Distrito por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término; y copia del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 29 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEÓN.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad se encuentra depositada una

yegua de color negro, como de cinco años de edad, de tamaño chico, marcada a fuego en la púpa del lado izquierdo con un fierro en forma de "C" al revés combinada con una "C". Y sin ninguna otra señal. Este animal fué presentado a este Alcalde por el señor Pedro Valencia, residente en el sitio de la Correzuela de este Distrito, por haberlo visto vagando en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días; y copia de él se entregará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de este tiempo los que se crean con derecho a la referida yegua, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciera dueño alguno legítimamente comprobado, se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito.

MANUEL GUARDIA.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color negra, falda blanca, con los siguientes herreros en la púpa derecha (...) y en la izquierda (...) sin ninguna señal de sangre. Dicha vaca fue denunciada a este Despacho por el señor Salvador Pasco, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hacen como seis meses, en el potrero del señor Tomás Barrios denominado "La Prenda" en jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Octubre 10 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carrera.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público.

HACE SABER:

Que en poder del indígena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesia, de esta jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo puntimacho, como de cinco (5) años de edad, con una mancha ceniza-negra en la púpa izquierda, sin señal de sangre y con una cicatriz como de quemadura sobre el lomo derecho; animal este, que pastaba desde hace seis meses en los terrenos de algunos indígenas a los que les ha causado daños en sus sembranzas y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al citado animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

Remedios, Octubre 11 de 1933.

El Secretario, JOAQUÍN F. PÉREZ.

30 vs.—1

Alcalde Samuel A.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

ACLARACION NECESARIA:

La Resolución Ejecutiva número 186 de fecha 7 del mes en curso, dictada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y publicada en este diario el día 9, apareció con un error involuntario, al decirse que el denunciante de ciertas infracciones de la ley mercantil atribuidas a un chino radicado en Remedios, Pro-

vincia de Chiriquí, había sido el señor Nicolás Sagel, cuando el que efectivamente hizo el denuncia de las presuntas infracciones, fue el señor Santiago Sagel, vecino de David. Se hace esta aclaración en honor a la verdad.

Panamá, 20 de Octubre de 1933.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 23

N° 831. La señora Inés Leonard de Zarak constituye hipoteca a favor de los esposos señor Ernesto Alemán y doña Manuela de la Guardia de Alemán.

NOTARIA SEGUNDA

Día 21

N° 784. La señora María del Rosario Díaz de Vázquez, traspasa varios bienes y derechos a los señores Alejandro Vázquez Díaz, Rosario Vázquez de Shelton, Angela Vázquez de Hinds, Teresa Vázquez de Toker y Balbina Vázquez Díaz.

Día 23

N° 785. Por la cual la señora María del Rosario Díaz de Vázquez, traspasa a los señores Alejandro Vázquez Díaz, Rosario Vázquez de Shelton, Angela Vázquez de Hinds, Teresa Vázquez de Toker y Balbina Vázquez Díaz, el crédito hipotecario de B. 1,000.00 constituido a su favor por la señorita Eladia Carranza en escritura pública número 1371 de 15 de Octubre de 1930, de la Notaría Segunda de este Circuito.

N° 786. Por la cual el señor Julio Quijano constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 7,570 sobre una finca situada en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

N° 787. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 15 de Octubre de 1933 por la Junta Directiva de la Sociedad denominada "E. R. Brower y Co. S. A."

N° 788. Por la cual los señores Yee Wae o Yee Wai y Yee Chi Kuo, adicionan la escritura número 771 de 17 de Octubre de 1933 y cancela la número 770 de la misma fecha y de la misma Notaría.

N° 789. Por la cual el señor William Walter Isaac vende al señor Marshall Andrew Colston la mitad de una casa situada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí por la suma de B. 25.00.

N° 790. Por la cual el señor Raymond Earl Forbes vende al señor Marshall Andrew Colston, la parte que le corresponde en la finca situada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la suma de B. 450.00.

N° 791. Por la cual el señor Raymond Earl Forbes, vende a los señores William Walter Isaac y a Marshall Andrew Colston, una finca situada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí, por B. 700.00.

del Circuito de Herrera, por la cual Lorenzo Bermúdez vende una finca situada en la ciudad de Chitré a Juan Luis Muñoz Vergara por la suma de B. 300.00.

As. 3399. Escritura número 10 de 27 de Enero de 1931 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré cede a título gratuito un solar en esa ciudad a favor de Juan Luis Muñoz.

As. 3400 a 3402. Contratos números 2011 a 2013 celebrados el 21 de Septiembre último ante el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, por los cuales Richard Laing Bloomfield, Octavio Levene Scott y Wilfred Lowe Montague dan en venta a la United Fruit Company toda la cosecha de banano en sus plantaciones de Guabito, Provincia de Bocas del Toro, durante uno y medios años a partir de la fecha dicha.

As. 3403. Escritura número 1001 de 31 de Diciembre de 1930 de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocoliza el inventario adicional de la sucesión de José María Sierra Jaén.

As. 3404 a 3407. Contratos números 2014 a 2017 celebrados el 21 de Septiembre último ante el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, por los cuales George Lynch Giddin, Alexander Mairs Reid, Amos Martin Simpson y Joseph Martin Bryan dan en venta a la United Fruit Company toda la cosecha de banano en sus plantaciones de Guabito durante uno y medio años a partir de la fecha dicha.

As. 3408. Copia del auto de 17 de Octubre en curso del Juzgado Tercero de este Circuito por el cual ese Tribunal adiciona el de fecha 20 de Septiembre en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Juan Francisco Patterson contra Manuel y Mariano Ramirez Márquez.

As. 3409 a 3420. Contratos números 2018 a 2020 celebrados el 21 de Septiembre último ante el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, por los cuales Charles Mitchell Marshall,

John Patterson Campbell, Charles Pollock, Rupert Pringle Bartley, Catherine David, Vernon Flower, John Wade Thomas, Samuel Bird Forester, George Burrell Gordon, Alman Ewans Wilkin, Charles Francis Wayne, Albert Layne Bailey, Charles Price Gunther, dan en venta a la United Fruit Company toda la cosecha de banano en sus plantaciones de Guabito durante uno y medio años a partir de la fecha.

As. 3421. Escritura número 748 de 21 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual María del Rosario de Vázquez traspasa bienes y derechos a Alejandro Vázquez Díaz y otros a cargo de Eladia Carranza y los derechos hereditarios en la sucesión de Domingo Vázquez.

As. 3423. Escritura número 1371 de 15 de los corrientes de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Eladia Carranza constituye hipoteca a favor de Rosario Díaz de Vázquez sobre una finca en esta ciudad por la suma de B. 1,000.00.

As. 3424. Diligencia de fianza de costas otorgada hoy ante el Juez Segundo Municipal de este Distrito por Pedro Moreno Correa para responder a José Suárez y otros del juicio que les sigue a nombre del Corte Inglés.

As. 3425. Oficio número 1831 de ho del Juez 3° de este Distrito en el cual comunica a solicitud de Ramón Escobar como apoderado del Day and Night Garage Corporation ha decretado embargo sobre la renta de una finca de Leopoldo Humberto Mazzola.

As. 3426. Oficio número 1694 de 30 de Septiembre último del Juez Tercero de este Circuito en el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Leovigildo Vázquez Pérez ubicada en la Sección de Los Santos.

J. D. GUARDIA.
Registrador Gral. de la Propiedad.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

Día 23

Aristóteles A. García
Daniel Quirós
Elodin del C. McKay
Digna E. Leida
Edith M. Llorente
Adolfo García
Diego Córdoba
Teodora Méndez
Graciela González
María Ikla Barrera
Julieta E. Godoy

DEFUNCIONES

Día 23

James Beker
Daniel Ortiz
Gloria Villaverde
Gladys Urrutia
Manuel del C. Santos
Thomas Bell
Flores Allen
Alexander Drakes
Carmen I. Rivas
José V. Rivas
Enrique Aguilar
Cleopatra de Herrera
Ernesto Arosemena
Elida P. Poyatos

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público hoy 23 de Octubre de 1933

As. 3383. Escritura número 733 de 21 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Isidro Madrazo constituye hipoteca a favor de Josefa Mendoza de Ben.

As. 3384. Escritura número 782 de 21 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Serafina Vázquez una de Escartin y otros el globo terreno denominado "Villa Escartin" ubicado en el Corregimiento de la, Distrito de Arraiján en esta provincia.

As. 3385. Escritura número 776 de 19 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual "San Blas Panama Banana Company" traspasa al Gobierno Nacional una finca en Permé, San Blas; la compañía Coronas S. A." cancela

hipoteca y se disuelven dos contratos.

As. 3386 a 3386. Contratos números 2009 a 2010 celebrados con la United Fruit Company el 21 de Septiembre último ante el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, por los cuales Joseph Grant Joseph, David Bailey Parker, Peter Baptiste Brown, James Hoxce Graves, Aubrey Brewster Pigott, Albert Brown, Dexter, Elisha Brown Moore, Joseph Gisson Bryan, Josiah Gordon Finlatter, Joseph Griffiths Waxstaff y Charles Hibbert Graham dan en venta a la citada Compañía toda la cosecha de banano en sus plantaciones de Guabito, Provincia de Bocas del Toro, durante uno y medio años a partir de la fecha dicha.

As. 3397. Escritura número 66 de 19 de Mayo de 1933 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito sobre un lote en esa ciudad a favor de Lorenzo Bermúdez.

As. 3398. Escritura número 67 de 19 de Mayo de 1933 de la Notaría

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, vecino del Regimiento de Sorobá, se encuentra depositado un caballo de color moro, como de seis años de edad, marcado en la pulpa de la pata izquierda con el siguiente herrete (J J), cuyo animal fue presentado a este Despacho por el señor Simón Batista, vecino del Corregimiento de Bugaba, por encontrarse dicho animal haciendo daños en los predios vecinos y no conocerse dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 19 de 1933.

El Alcalde, D. JURADO A.

El Secretario, Rómulo Farrugia.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Severo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarilla pálida sarda, marcada a fuego con el número 1; que según se manifestó por el denunciante, tiene dos meses de estar en su poder, la que encontró vagando en la Hacienda de Las Ollas, jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le envía al Jefe de la Sección de Asesoría, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; con la advertencia que si nadie apareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Abril 4 de 1933.

El Alcalde, JUAN SALCEDO.

El Secretario, Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Gytia, residente en esta población, se encuentran depositados dos caballos viejos y colorados, el mas grande no de seis cuartas de alto y marcado a fuego con el siguiente herrete: "91" en el anca y la paleta derecha; y el otro como de cinco cuartas media y marcado también a fuego el anca derecha así: "AV". Los dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes antes por el mismo depositario por Enrique Gytia, por tenerlos su potro desde hacen seis (6) meses por orden del Jefe de la Policía quien ordenó la captura de ellos habiéndolos encontrado pastando en el terreno de la población sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este pacho por el término de 30 días, copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, dentro del término fijado no reclamados en forma legal, dichos animales serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, 1º de Septiembre de 1933.

Alcalde, E. PASO D.

Secretario, A. Arosemena S.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Faustino Lezcano mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino de este distrito, con residencia en el barrio de Cerro Colorado. Se encuentra depositado un toro color amarillo, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (F T Q NE) presentado al Despacho por el señor Faustino Lezcano, por encontrarse pastando en su potrero, hace como un mes sin saberse quien es su verdadero dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho, el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia que si nadie comparece será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 4 de Abril de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—12

EDICTO

El Suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual fué denunciada por el señor Francisco Vázquez, natural del Espino Amarillo, de esta jurisdicción.

La referida novilla es de color achiotillo, de regular tamaño, de unos (3) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas despuñadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la presente letra: "V".

Dicho animal se encontraba vagando desde Octubre del año pasado por las labranzas del señor Vázquez y como no apareciere nadie como dueño, este señor la denunció a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, remitiendo una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho y se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde, JUAN B. GARCIA.

El Secretario, M. Murillo A.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel A. Vázquez, panameño, de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color melo o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fue presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, actual depositario por encontrarse en la puerta de su cerco el día cinco con montura sin láquima y sin dueño conocido. El señor Alcalde, dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADAGA.

El Secretario, Juan Morales.

Boquerón 10 de Febrero de 1933.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaén, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de seis años de edad, de color rosillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho yegue está marcada a fuego en la pulpa izquierda con un hierro en la forma de una Z vuelta arriba, pendiente de ella la figura del número uno o arpón así: Estos animales fueron presentados a esta Alcaldía por el depositario señor Jaén, por haberlos visto en el sitio de "Via Hernández" de esta comprensión, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate de dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde, HERMEL GUARDIA.

El Secretario, Gerardo Guardia.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Zapata G., se encuentra depositado un toro de color hresco, sin marca de ninguna clase y de dos años de edad más o menos, el cual se encontraba vagando desde hace como tres meses en la propiedad del señor Zapata G., situado en este Distrito y denominada "Mamey".

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días, si no presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados.

Las Lajas, Febrero 23 de 1933.

El Alcalde, DARIO ARJONA.

El Secretario, L. Pasco D.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliario Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla talla tercera, parida de ternera hembra color melo; la vaca tiene un piquete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes ferretes:

T A C

la que se encontraba pastando en el lugar denominado Santander desde el mes de Abril sin conocerse dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este despacho y copia de él se remite al Jefe de la sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Palmas 20 de Junio de 1933.

El Alcalde, FELICIANO SANJUR.

El Secretario, J. Castillo S.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Girón, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color hresco, como de seis (6) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Girón, desde hace seis (6) meses, sin conocerse dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E"

sobre la paleta, y en la parte de arriba esta otra: "D".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procederá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde, R. DIAZ R.

El Secretario, H. Ayala B.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Doblas, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro jipato ojinegro de 3' talla, sin fierro ni señal (Mostrenco) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quien sea su dueño. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por peritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde, TOMAS ESCARTIN.

El Secretario, José Cruz.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldi-blanca, herrada a fuego con los siguientes ferretes: (...); y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugabita. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde, PEDRO LASSONDE A.

El Secretario, J. A. Miranda.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejeda U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejeda U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papiro', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Ejecutoria Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I. Título VII. Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., apareció firmada la escritura pública número 333, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (\$500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, o costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *Archivos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promuevos por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejeda U."

El Juez, V. A. DE LEÓN.

El Secretario, J. M. Boleño.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potrancia oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

aL

en la paleta del lado de montar, muy borrosamente, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de "Pedernal", de esta jurisdicción, desde enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, por lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de dicho plazo el que se considere con derecho a la advertencia de que si nadie lo hiciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color hocoso sario, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AK) presentado al Despacho, por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente deba hacerlo valer; con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artunduaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciendo daño en sus sementeras, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de s mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta, con letras grandes; otras señales que tiene esta animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en haberse hecho una cortada o haberse sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arino, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

A. E. López.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas dos terneras como de año y medio de edad, poco más o menos, de dos cuartos de alto, de color hozca la una y la otra amarilla pintada, mostrenas ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marz, 23 de 1933.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

J. A. Izaza.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortavá, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el herrete siguiente:

6

y sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las sementeras de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible

del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que vencido una vez, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

Srio. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.

Oficial Escribiente.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juárez, residente en La Graciana, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua mora de buena tamaño, cola larva y crin escasa como de cinco años de edad, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José María Juárez, por tener un año mas o menos de pastar en las vecindades del caserío de La Graciana, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Araúz, de este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego así (....) que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cementeras.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—22

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 761

NCIA
ON

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Pocer de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero en la frente, recortados los cuernos y marcado a fuego con los tres ferretes que se diseñan: V Y C, animal este que pasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Daviez se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserio de los Algarrobos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

en el espinazo de lado derecho y con el mismo ferrete en el anca izquierda. Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo

1601 del Código Administrativo; vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra de color rosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito Alanje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS

El Secretario,

Octavio Olmos O."

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (S). Es-

te semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navegar en el río, madera de Sigra, de 21 pie de largo por 31 pulgada de ancho, el que fué encontrado en la playa de San Roque, en Coel del Norte, de esta jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miguel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde,

INAN E. CEREZO.

El Secretario,

Pedro A. Araúz G.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocer,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosiblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negras, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nulga del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pocer, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—25